

ACTA

Expediente nº	Órgano Colegiado
JGL/2024/43	Junta de Gobierno Local
DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	

Tipo Convocatoria:

Ordinaria

Fecha:

14 de noviembre de 2024

Duración:

Desde las 9:10 hasta las 9:25

Lugar:

Sala de Juntas

Presidida por:

LORENZO JOSE MEDINA MOYA

Secretaria:

María José García Carrero

Interventora:

Inmaculada Buiza Ruíz

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
Nº de identificación	Nombre y Apellidos	Asiste
28761918G	LORENZO JOSE MEDINA MOYA	SÍ
28482885F	Antonio Garrido Zambrano	SÍ
28750459E	Antonia Hernández León	SÍ
27305514Y	Manuel Angel Jara Carrascal	NO
52226505Z	Manuel Vázquez González	SÍ
28934756C	Veronica Rubiales Palacios	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.



A) PARTE RESOLUTIVA

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 7 DE NOVIEMBRE DE 2024:

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 167 del Reglamento Orgánico Municipal, la Sra Secretaria da cuenta del acta correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 7 de noviembre de 2024. Y no planteándose observaciones, por unanimidad de sus miembros presentes, se aprueba el acta de la sesión anterior.

2. EXPEDIENTE 4867/2024. PROPUESTAS Y PREVISIONES DE GASTO 4º TRIMESTRE 2024

Vistas las propuestas de gastos, presentadas por las diferentes áreas municipales para su aprobación en Junta de Gobierno Municipal, cuyo tenor literal, es el siguiente:

GASTOS REALIZADOS						
ÁREA	PROGRAMA	Nº PROGRAMA	APLICACIÓN	PROPUESTA	IMPORTE	CONTRATISTA
Cultura	Suministros Biblioteca	CUL348/Expte 235-24	3321.221.9905	Compra merchandising para las bibliotecas de Guillena	259,55	Daniel Miguel Vázquez
Cultura	Festival de Música Las Pajanosas	CUL350/Expte 4075-24	334.226.0919	Alquiler de sillas y mesas para el festival Arriero Rock	583,82	Carmen Calles Gutiérrez
Cultura	Festival de Música Las Pajanosas	CUL347/Expte 4075-24	334.226.0919	Actuación Paradise City para el Festival Arriero Rock	2.904,00	Triana Broker S.L.U
Medio Ambiente	Programa municipal "Peque Verde"	MEAM011/Expte 4680-24	1721.226.9935	Suministro de macetas para actividad con alumnos de los cuatro colegios con motivo del Día Mundial de la Ecología	802,86	Viveros Balbuena
Medio Ambiente	Programa municipal "Peque Verde"	MEAM012/Expte 4680-24	1721.226.9935	Suministro de pinturas y brochas para actividad con alumnos de los cuatro colegios con motivo del Día Mundial de la Ecología	347,90	El Monje de Guillena S.L
Gobierno Interior	Atenciones protocolarias y representativas	GOB032/Expte 4737-24	912.226.01	Suministro de flores para el funeral de la Familia Rendón Hidalgo, organizado por el Ayto en el Pabellón Municipal de Deportes	650,00	Floristería Mª José
Maxijóvenes	Actividades de ocio y formación	MAXJO007/Expte 4747-24	3273.226.9910	Suministro de servilletas, vasos, agua y pasteles para el Viaje a Granada	207,70	Paqui Oyola
Cultura	Montaje y desmontaje toldos recinto ferial	CUL352/Expte 4753-24	338.227.9960	Montaje y desmontaje toldos en recinto ferial Las Pajanosas	1.343,10	Toldos Sol y Sombra

PREVISIÓN DE GASTOS						
ÁREA	PROGRAMA	Nº PROGRAMA	APLICACIÓN	PROPUESTA	IMPORTE	CONTRATISTA
Deportes	Mejoras en saneamiento Ciudad Deportiva de Guillena	DEP090/Expte 4439-24	342.632.63	Obra de canalización de drenajes en la ciudad deportiva de Guillena	48.273,94	Pavimentos Deportivos Cresports S.L
Infraestructuras	Parques y Jardines Urbanos	INFR089/Expte 4611-24	171.210.01	Regularización sistemas de riego	471,90	Sanycon



Infraestructuras	Mantenimiento y conservación de cauces	INFR090/Expte 4443-24	452.210.08	Limpieza arroyo barbolí a su paso por el Parque de Torre de la Reina	12.493,25	Servicios Integrales El Cañuelo
Turismo	VII Feria Cinegética y III Feria Agroganadera	TUR091/Expte 4392-24	432.226.9943	Control veterinario requerido por normativa para VIII Feria Cinegética y Ganadera	450,00	Centro Veterinario Ardila
Formación	Suministro Programa Empleo y Formación. 2024-2025	FORM017/Expte 4645-24	241.221.9907	Reposición uniformidad de los participantes del programa de empleo y formación ``Sistemas de comunicación voz y datos`` por desgaste	456,17	Ángeles Vargas Perez
Formación	Suministro Programa Empleo y Formación. 2024-2025	FORM018/Expte 4534-24	241.221.9907	Impartición del curso PRL de caídas en altura	1.800,00	Antonio Berro García
Formación	Suministro Programa Empleo y Formación. 2024-2025	FORM019/Expte 4721-24	241.221.9907	Mantenimiento instalaciones Centro de recursos El Cerro	58,69	Eduardo Márquez Carrasco
Formación	Suministro Programa Empleo y Formación. 2024-2025	FORM20/Expte 4312-24	241.221.9907	Compra material para el mantenimiento de instalaciones del Centro de recursos El Cerro	31,75	Eduardo Márquez Carrasco
Infraestructuras	Inversión y mejora en elementos mobiliario urbano y seguridad vías públicas (papeleras, bancosm redu	INFR092/Expte 4634-24	1532.619.14	Suministro de señales de prohibida circulación	303,94	Señalización vial y equipamientos urbanos del Sur S.L.U
Música	Mantenimiento Escuela de Música	MUS031/Expte 4667-24	326.212.06	Material diverso de pinturas para la Escuela de Música	972,30	El Monje de Guillena S.L
Infraestructuras	Vestuario	INFR093/Expte 4665-24	1532.221.04	Vestuario para nuevos operarios de albañilería	369,05	Suministros Gena
Música	Adquisición instrumentos y material Escuela de Música	MUS032/Expte 4685-24	326.635.02	Adquisición piano colin con mueble para audiciones/ conciertos	1.820,00	Francisco José Álvarez Marín
Música	Mantenimiento Escuela de Música	MUS033/Expte 4687-24	326.212.06	Reparación urgente de una fuga de agua en los aseos de la escuela	290,40	Vicente Manuel Morales Nieto
Gobierno Interior	Inversiones reposición edificios municipales	GOB031/Expte 4825-24	933.639.01	Suministro de cristal laminado para Centro Cívico	1.960,20	Antonio Sánchez Macero
Sanidad	Limpieza, Desinfección y Tratamiento Prevención Legionella	SAN012/Expte 4701-24	311.227.9918	Toma de registros y revisiones de las instalaciones en los sistemas de riego por aspersión de la Legionella	595,93	Alejandro Velázquez Delgado
Igualdad	Protocolo de desconexión digital para facilitar la conciliación	IGU026/Expte 4555-24	231.227.9964	Elaboración y negociación del protocolo de desconexión digital	2.000,00	Susana López Pérez
Protocolo	Atenciones protocolarias y representativas	PROT007/Expte 4724-24	912.226.01	Suministro de varios elementos para el gabinete de Alcaldía	51,70	El Monje de Guillena S.L



Deportes	Mantenimiento o instalaciones deportivas	DEP091/Expte 4728-24	342.212,07	Reparación de resistencia en acumulador de agua en pabellón y termo en vestuarios Polideportivo Torre de la Reina	713,90	Manuel Vicente Morales Nieto
Educación	Inversión nueva en centros docentes	EDU068/Expte 4736-24	323.622,60	Suministro de casita metálica e instalación sobre suelo	6.333,84	Producciones Agasa S.L
Cultura	Navidad y Cabalgata de Reyes	CUL353/Expte 4210-24	338.226,0909	Espectáculo infantil para Torre de la Reina el 1 de diciembre	2.238,50	Rafael Mesa Martín
Turismo	VII Feria Cinegética y III Feria Agrogranadera	TUR103/Expte 4392-24	432.226,9943	Alquiler de carpas para las distintas exhibiciones de la VIII Feria Cinegética y Ganadera Villa de Guillena	8.712,00	Toldos y carpas El Antequerano
Turismo	VII Feria Cinegética y III Feria Agrogranadera	TUR104/Expte 4392-24	432.226,9943	Animales para el montaje de una granja visitable para la VIII Feria Cinegética y Ganadera Villa de Guillena	1.452,00	Fco de Asís Valverde Carrillo
Turismo	VII Feria Cinegética y III Feria Agrogranadera	TUR105/Expte 4392-24	432.226,9943	Alquiler de equipo de sonido y sonorización para la VIII Feria Cinegética y Ganadera Villa de Guillena	1.815,00	Baja Frecuencia, SL
Turismo	VII Feria Cinegética y III Feria Agrogranadera	TUR106/Expte 4392-24	432.226,9943	Elaboración de programación infantil y coordinación durante las actividades para la VIII Feria Cinegética y Ganadera Villa de Guillena	1.210,00	César González Oyola
Turismo	VII Feria Cinegética y III Feria Agrogranadera	TUR107/Expte 4392-24	432.226,9943	Suministro de lonas para la VIII Feria Cinegética y Ganadera Villa de Guillena	2.995,96	Daniel Miguel Vázquez
Turismo	VII Feria Cinegética y III Feria Agrogranadera	TUR108/Expte 4392-24	432.226,9943	Alquiler vallado pista exhibiciones para la VIII Feria Cinegética y Ganadera Villa de Guillena	1.034,67	Grupo Incase
Turismo	VII Feria Cinegética y III Feria Agrogranadera	TUR109/Expte 4392-24	432.226,9943	Suministro de plantas para la decoración de la VIII Feria Cinegética y Ganadera Villa de Guillena	822,80	Eva Mª Santamaría Navarro
Turismo	VII Feria Cinegética y III Feria Agrogranadera	TUR110/Expte 4392-24	432.226,9943	Espectáculo ecuestre para la VIII Feria Cinegética y Ganadera Villa de Guillena	900,00	Manuel Jesús Domínguez Campos
Turismo	VII Feria Cinegética y III Feria Agrogranadera	TUR111/Expte 4392-24	432.226,9943	Imprevistos para la VIII Feria Cinegética y Ganadera Villa de Guillena	2.000,00	-

Asimismo, se incluyen las relaciones de **R088/24 para atención de los gastos de la vivienda habitual suministro gas (compra de bombonas), mes junio 2024; R089/24 y R090/24 para gastos de farmacia, mes junio 2024; R091/24, R092/24 Y R093/24 para alimentación correspondientes al mes de julio de 2024; R094/24 y R095/24 para gastos de farmacia, mes julio 2024; R096/24 para atención de los gastos de la vivienda habitual suministro gas (compra de bombonas); R097/24 para ayudas de emergencia social. Plan Contigo (PAES), mes de octubre 2024 (gastos compra electrodoméstico y puerta de entrada); R098/24 para gastos de ayuda económica familiar octubre y noviembre a efectos de su aprobación, autorización del gasto y reconocimiento de la obligación, siguientes**

Relación 088/24 BS088-Expte 4304/24

Art. 6.3.- Ayudas para la atención de los gastos de la vivienda habitual: suministro gas (compra de bombonas). Junio 2024. Supermercados Prieto S.C.A. Ordenanza reguladora de las ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales (Atención social primaria).



SUPERMERCADOS PRIETO S.C.A. BOMBONAS MES JUNIO 2024			
BENEFICIARIO	DNI	IMPORTE	APLICACIÓN
TOTAL		206,55 €	231.480.07

Relación 089/24 BS089-Expte 4305/24

Art. 6.2.- Ayudas sociales de necesidades básicas: Farmacia. Gastos correspondientes al mes de junio 2024. Proveedor: Ldo Francisco Barrera Ortiz. Ordenanza reguladora de las ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales (Atención social primaria).

AYUDAS FARMACIA AVDA.ANDALUCÍA.JUNIO 2024			
BENEFICIARIOS	DNI	IMPORTE	APLICACIÓN
TOTAL		32,84	231.480.01

Relación 090/23 BS090-Expte 4305/24

Art. 6.2.- Ayudas sociales de necesidades básicas: Farmacia. Gastos correspondientes al mes de junio 2024. Proveedor: Ldo Ángel Fernández Abascal. Ordenanza reguladora de las ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales (Atención social primaria).

AYUDAS Farmacia C/ LUIS PASTEUR. JUNIO 2024			
BENEFICIARIO	DNI	IMPORTE	APLICACIÓN
TOTAL		224,13 €	231.480.01

Relación 091/24 BS091-Expte 4370/24

Art. 6.1.- Ayudas sociales de necesidades básicas: Alimentación. Gastos correspondientes al mes de julio 2024. Proveedor: Supermercados Prieto S.C.A. Ordenanza reguladora de las ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales (Atención social primaria).

SUPERMERCADOS PRIETO S.C.A. AYUDAS ALIMENTACIÓN JULIO 2024			
BENEFICIARIO	DNI	IMPORTE	APLICACIÓN
TOTAL		4.487,99 €	231.480.02

Relación 092/24 BS092-Expte 4354/24

Art. 6.1.- Ayudas sociales de necesidades básicas: Alimentación. Gastos correspondientes al mes de julio 2024. Proveedor: Terdumar. Ordenanza reguladora de las ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales (Atención social primaria).

TERDUMAR JULIO 2024			
NOMBRE	DNI	IMPORTE	APLICACIÓN
TOTAL		1.672,98€	231.480.02

Relación 093/24 BS093-Expte 4366/24

Art. 6.1.- Ayudas sociales de necesidades básicas: Alimentación. Gastos correspondientes al mes de julio 2024. Proveedor: Francisca Esperanza Oyola Romero. Ordenanza reguladora de



las ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales (Atención social primaria).

FRANCISCA ESPERANZA OYOLA ROMERO. AYUDAS ALIMENTACIÓN JULIO 2024			
BENEFICIARIO	DNI	IMPORTE	APLICACIÓN
TOTAL		1.774,70 €	231.480.02

Relación 094/24 BS094-Expte 4326/24

Art. 6.2.- Ayudas sociales de necesidades básicas: Farmacia. Gastos correspondientes al mes de julio 2024. Proveedor: Ldo Francisco Barrera Ortiz. Ordenanza reguladora de las ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales (Atención social primaria).

AYUDAS FARMACIA AVDA.ANDALUCÍA.JULIO 2024			
BENEFICIARIOS	DNI	IMPORTE	APLICACIÓN
TOTAL		154,24 €	231.480.01

Relación 095/23 BS095-Expte 4326/24

Art. 6.2.- Ayudas sociales de necesidades básicas: Farmacia. Gastos correspondientes al mes de julio 2024. Proveedor: Ldo Ángel Fernández Abascal. Ordenanza reguladora de las ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales (Atención social primaria).

AYUDAS Farmacia C/ LUIS PASTEUR. JULIO 2024			
BENEFICIARIO	DNI	IMPORTE	APLICACIÓN
TOTAL		145,77 €	231.480.01

Relación 096/24 BS088-Expte 4304/24

Art. 6.3.- Ayudas para la atención de los gastos de la vivienda habitual: suministro gas (compra de bombonas). Junio 2024. Supermercados Prieto S.C.A. Ordenanza reguladora de las ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales (Atención social primaria).

BOMBONAS MES JULIO 2024			
SUPERMERCADOS PRIETO S.C.A.			
NOMBRE	DNI/NIE	IMPORTE	APLICACIÓN
TOTAL		183,60 €	231.480.07

Relación 097/24 BS105-Expte 4651/24

Ayudas de emergencia social. Plan Actúa (PAES). Compra electrodoméstico y puerta de entrada octubre 2024

APellidos y nombre	DNI	CONCEPTO	CUANTIA	APLICACIÓN
TOTAL			1.542,50 €	231.480.22



Relación 098/24 BS106-Expte 4833/24

Res. nº 5728/2024 de fecha 17/09/2024

APellidos y Nombre	DNI	CONCEPTO	AYUDA CONCEDIDA	APLICACIÓN
TOTAL			900,00 €	231.480.03

Vistas las observaciones realizadas a las propuestas de gastos nº 2024-0042 de fecha 13/11/2024.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y Resolución de Alcaldía Nº 2023-0712 de fecha 21 de junio de 2023 de delegación de atribuciones, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes (cinco de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local), acuerda:

Primero. Aprobar las propuestas de gastos referidas, autorizando el gasto por los importes y con cargo a las aplicaciones presupuestarias señaladas.

Segundo. – Aprobar las relaciones **R088/24 para atención de los gastos de la vivienda habitual suministro gas (compra de bombonas), mes junio 2024; R089/24 y R090/24 para gastos de farmacia, mes junio 2024; R091/24, R092/24 Y R093/24 para alimentación correspondientes al mes de julio de 2024; R094/24 y R095/24 para gastos de farmacia, mes julio 2024; R096/24 para atención de los gastos de la vivienda habitual suministro gas (compra de bombonas); R097/24 para ayudas de emergencia social. Plan Contigo (PAES), mes de octubre 2024 (gastos compra electrodoméstico y puerta de entrada); R098/24 para gastos de ayuda económica familiar octubre y noviembre** autorizando el gasto y reconociendo la obligación de las referidas ayudas, con dichos beneficiarios, en base a los informes de los servicios sociales que se adjuntan al expediente y por los importes con cargo a las aplicaciones presupuestarias señaladas en este mismo acuerdo y ello, visto el informe de intervención nº 2024-0211-R de fecha 13/11/2024, así como el Decreto de Alcaldía nº 2024-1307, de fecha 13/11/2024.

Tercero. – Dar cuenta a la Intervención de Fondos para su contabilización y a la Tesorería Municipal para la ejecución de esta Resolución

3. EXPEDIENTE 2649/2024. APROBACIÓN 2 ° CERTIFICACIÓN DE OBRA: MEJORAS EN LA INFRAESTRUCTURAS C/ NICARAGUA Y HONDURAS.

“Visto que por Junta de Gobierno Local de fecha 29 de agosto de 2024 se aprueba el proyecto de obra “Mejoras en la Infraestructuras Calle Nicaragua y Honduras” redactado por el Arquitecto Técnico Municipal David Padial Moreno.

Visto que por Junta de Gobierno Local de fecha 29 de agosto de 2024 se aprueba la adjudicación de la obra “ Mejoras en la Infraestructuras Calle Nicaragua y Honduras” a la empresa Servicios Integrales Carymar S.L, por la cantidad de 48.342,37 € Iva Incluido.

Visto que por Junta de Gobierno Local de fecha 5 de septiembre se aprueba los planes de Seguridad y Salud y Plan de Resúduos de la obra “Mejoras en la Infraestructuras Calle Nicaragua y Honduras”

Visto que con fecha 16 de septiembre de 2024 se firma el acta de inicio de la obra.

Visto que con fecha 24 de octubre de 2024 se aprueba la 1º certificación de obra por la cantidad de 25.150,00 €

Visto que se emite la 2º certificación correspondiente al mes de octubre de 2024 , por la cantidad de 12.533,86 €. Iva incluido.

En virtud de las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía de fecha 21 de junio de



2023 a la Junta de Gobierno Local, se eleva a este órgano la siguiente propuesta de acuerdo:
Vista la propuesta de resolución PR/2024/22 de 13 de noviembre de 2024.

Resolución:

Primero: Aprobar la 2º certificación de obra correspondiente a la obra de “Mejoras en la Infraestructuras C/ Nicaragua y Honduras”

N.º Certificación	Fecha	Obra	Importe (Iva Incluido)
2º certificación	octubre/ 2024	Mejoras en la Infraestructuras Calle Nicaragua y Honduras”	12.533,86 €

Segundo Dar traslado del siguiente acuerdo al Área de Infraestructura, así como a intervención de fondos”

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad de cinco de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local
------------------	---

4. EXPEDIENTE 2072/202. SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA PERSONAL DE MANTENIMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE GUILLENA. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE

Por la Sra. Secretaria se da cuenta de la propuesta del Área de Recursos Humanos, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El contrato que se pretende licitar se corresponde con competencias propias del municipio quedando acreditado suficientemente en el expediente mediante emisión de memoria justificativa sobre las necesidades que se pretenden satisfacer para el cumplimiento de los fines institucionales del Ayuntamiento.

En lo que respecta a la necesidad e idoneidad del objeto del contrato, la justificación de la necesidad la contratación se recoge en los preceptivos informes de los servicios promotores, definiéndose la extensión de las necesidades a cubrirse, la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas y, en consecuencia, la necesidad de la inversión de fondos públicos que conllevan (Informe 1178, de 7 de octubre de 2016, del Tribunal de Cuentas).

Previamente a la aprobación del expediente administrativo deberá procederse a la remisión a la Intervención de Fondos Municipal a los efectos de fiscalización previa en los términos de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP.

Una vez se haya fiscalizado por la Intervención si resultara favorable, vista la documentación obrante en el expediente administrativo, a juicio de quien suscribe, el expediente ha seguido la tramitación establecida no existiendo inconveniente jurídico para la aprobación del mismo, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO. Aprobar el expediente de Contrato de suministro de de vestuario para personal mantenimiento Ayuntamiento por procedimiento abierto súper simplificado de tramitación anticipada.

SEGUNDO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente.

CUARTO. Dar cuenta del presente acuerdo a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.



QUINTO. Publicar el anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO. Publicar en el perfil de contratante arrojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

SÉPTIMO. Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante”.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad de cinco de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local
------------------	---

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

5. EXPEDIENTE 4823/2024. DAR CUENTA DE FICHA DESCRIPTIVA DE SUBVENCIÓN ACOGIDA A LA RESOLUCIÓN DE 22 DE OCTUBRE DE 2024, PARA LA INSERCIÓN LABORAL Y EL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA. PROGRAMA EMPLEA-T.

Por la **Presidencia** se da cuenta de solicitud de subvención a la Junta de Andalucía en régimen de concurrencia no competitiva Programa Emplea T. De lo que quedan enterados los **Sres. Corporativos**.

C) ASUNTOS URGENTES

6. EXPEDIENTE 2143/2024. APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DE UN TRABAJADOR/A SOCIAL.

Previa declaración de urgencia que fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en los arts.167.4 y 80 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Guillena, y por lo tanto aprobada la urgencia por la necesidad de aprobar la convocatoria y bases para la selección de una plaza de Trabajador/a Social, se da cuenta del asunto del Área de Recursos Humanos, cuyo tenor literal, es el siguiente:

“Vista la Propuesta de fecha 13 de noviembre de 2024 para aprobar las Bases reguladoras y convocatoria de las pruebas selectivas para la contratación de un Trabajador/a Social y una bolsa de trabajo para la gestión y seguimiento de los Servicios Sociales Comunitarios dentro del Plan Provincial de cohesión Social e Igualdad 2024-2027, de la Excmá Diputación Provincial

Vistos los informes 2024-0291 de 13 de noviembre del Área de Recursos Humanos y de Intervención 2024-0212R de 13 de noviembre y del órgano al que afecta el reparo de fecha 13 de noviembre de 2024 que acompañan el expediente.

Vista la Resolución de alcaldía 2024-01312 de fecha 14 de noviembre resolviendo las discrepancias conforme al artículo 217,1 del RD-legislativo 2/2014 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la LRH y el artículo 15 del RD- Ley 424/2017 de 28 de abril de Control Interno en las Entidades del Sector.



De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto n.º 667/2019, de 19 de junio, por el que se delegan competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria para as pruebas selectivas para la contratación de un Trabajador/a Social y una bolsa de trabajo para la gestión y seguimiento de los Servicios Sociales Comunitarios dentro del Plan Provincial de cohesión Social e Igualdad 2024-2027, de la Excmá Diputación Provincial, , en los términos que a continuación se transcriben:

“BASES POR LAS QUE HABRÁ DE REGULARSE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE TRABAJADOR SOCIAL Y CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUILLENA (SEVILLA)

Primera. Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es el nombramiento de un funcionario interino de programa para un trabajador social para el Área de Bienestar Social mediante el sistema de oposición. El nombramiento será a tiempo completo y se constituirá una Bolsa de Empleo, que rija el orden de llamamientos, al amparo del Convenio de Colaboración existente entre el Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación de Sevilla y este Ayuntamiento el cual establece que la financiación del Plan será revisable anualmente, con lo que los costes se adecuarán a lo establecido en el mismo. .La contratación será coincidente con la vigencia de dicho Convenio que finaliza el 31 de diciembre de 2027, el nombramiento se realizará por un periodo máximo de tres años.

DATOS DEL EXPEDIENTE

Área: Bienestar Social
Denominación: Trabajador Social
Naturaleza: Funcionario interino de programa
Escala: Administración Especial
Subescala: Técnica
Clase/Especialidad: Técnico Medio
Jornada: Tiempo completo
Complemento Específico: 147,23 € / mes
Complemento de Destino Nivel 20
N.º de vacantes: 1
Sistema de selección: Oposición

Es objeto de la presente convocatoria es la selección de personal mediante sistema oposición, de un Trabajador/a Social para la gestión y seguimiento de los Servicios Sociales Comunitarios dentro del Plan Provincial de cohesión Social e Igualdad 2024-2027, de la Excmá Diputación Provincial.

De conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Guillena, sito en Plaza de España, número 1, de esta localidad. Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se



deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Guillena alojada en <http://guillena.sedelectronica.es>. Asimismo y conforme a lo establecido en el art. 91,2 LBRL y el art. 134.2 TRDLVRL, una vez aprobadas en el órgano municipal correspondiente, se publicará en el BOP, tablón de anuncios y web municipal.

Segunda. Normativa aplicable

La presente convocatoria se ajustará a las presentes bases, así como a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Reforma de la Función Pública; Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado; así como la restante legislación aplicable al personal funcionario interino de la Administración local

Real Decreto-Ley 14/2021 de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público que en su artículo 1 del artículo 10, tanto en la referencia al nombramiento de funcionario interino, como en la delimitación del plazo máximo de duración del mismo: “ En el supuesto de nombramiento para ejecutar programas de carácter temporal, se establece un plazo máximo de tres años, ampliable a 12 meses más por las leyes de la función pública de cada Administración”.

En cuanto a la selección, los procedimientos de acceso a la condición de personal funcionario interino no son equiparables a los de personal funcionario de carrera. El apartado 2 del artículo 10 incide explícitamente en su publicidad y celeridad, teniendo como finalidad la cobertura inmediata del puesto y establece expresamente que el nombramiento como personal interino derivado de los procedimientos de selección no implica, en ningún caso, el reconocimiento de la condición de funcionario de carrera. Es decir, se refuerza la nota de temporalidad al descartar cualquier expectativa de permanencia.

Tercera. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Los aspirantes que participen en esta convocatoria habrán de poseer los siguientes requisitos:

3.1.1. Tener nacionalidad española o ser nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea, con las excepciones establecidas en el artículo 57 del TRLEBEP.

3.1.2. Haber cumplido dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

3.1.3. Estar en posesión del título universitario oficial de grado o diplomatura en Trabajo Social

3.1.4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaba, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

3.1.5. Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que impida o sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones y tareas.

3.1.6. No hallarse en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente.



3.1.7. Aportar certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales que acredite no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, incluyendo la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

3.1.8. Carnet de conducir tipo B1, mínimo y disponibilidad para prestar servicios en el término municipal de Guillena..

3.2. Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso, así como, en su caso, en el momento del nombramiento funcionario interino de programa. La acreditación de dichos requisitos se efectuará ante el Servicio de RR.HH. del Excmo. Ayuntamiento de Guillena (Sevilla) cuando se requiera para formalizar el nombramiento.

Cuarta. Solicitudes.

4.1 Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de este Ilmo. Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General, sito en la Plaza de España, número 1, 41210 Guillena (Sevilla), en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Es exclusiva responsabilidad del aspirante la veracidad de los datos declarados, por lo que si por el Ayuntamiento se detectara la falsedad de los mismos, se procederá a la automática exclusión del aspirante del proceso selectivo, cualquiera que fuera la fase del proceso selectivo en la que se encontrara.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Aquellas instancias presentadas a través de Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por un funcionario de dicho organismo, antes de ser certificadas.

4.2 La solicitud se ajustará al modelo oficial que se adjunta a las presentes Bases, (Anexo I), y deberá presentarse acompañado, única y exclusivamente, de la siguiente documentación:

- Copia del D.N.I. o documento equivalente, en vigor;
- Copia de la titulación exigida para participar en la convocatoria, así como en su caso, los documentos que justifiquen su equivalencia.
- Copia del Carnet de conducir tipo B1
- Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 42 euros. Dicho importe deberá hacerse efectivo mediante ingreso o transferencia bancaria a la cuenta n.º (Santander) ES29 0030 4199 4700 0077 5271 / (Caja Rural) ES11 3187 0703 1047 1666 8621 debiendo indicarse la denominación de la plaza a que se opta, así como nombre y DNI del interesado.

Estarán exentas del pago de la tasa:

- Las personas que figuren como demandantes de empleo durante, al menos, un mes anterior a la fecha de convocatoria de pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos y Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por el Ayuntamiento de Guillena en las que soliciten su participación. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.



Para la acreditación de la existencia de las circunstancias que generan el derecho a solicitar la exención por este motivo, el interesado deberá aportar la siguiente documentación:

Inscripción como demandante de empleo.

Informe de vida laboral emitido por la Tesorería de la Seguridad Social.

- *Certificado de prestaciones emitido por el Servicio Público de Empleo Estatal.*
- *Informe negativo de rechazos de ofertas de empleo y de formación emitido por el Servicio Público de Empleo Estatal.*
- *Certificado integral de prestaciones emitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.*

- Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100. Para hacer efectiva dicha exención, los aspirantes deberán presentar certificado expedido por la Administración competente del grado de discapacidad.

- Las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos- Para su efectividad el beneficiario deberá acreditar que carece de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. su condición de víctima, y, en su caso, relación de parentesco.

- Las víctimas de violencia de género. Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima o, en su defecto, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquier otra documentación acreditativa de tal condición, de conformidad con la normativa vigente en la materia. Asimismo, deberá acreditar que carece de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Los sujetos pasivos que ostenten la condición de miembro de familia numerosa en la fecha en que se finalice el plazo para formular la solicitud de participación en el proceso selectivo tendrán derecho a una bonificación en el pago de la tasa. Los porcentajes de bonificación serán los siguientes, conforme a las categorías de familia numerosa establecidas por la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas:

- Categoría General: 50% de bonificación en la cuota íntegra.

- Categoría Especial: 100% de bonificación en la cuota íntegra.

La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado, que deberán acompañar a la instancia de solicitud de participación en las correspondientes pruebas selectivas.

El plazo de abono de la citada tasa coincide con el plazo de presentación de la solicitud, determinando su falta de abono total o parcial en dicho periodo causa de exclusión no subsanable.

Quinta. Admisión de candidatos.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Tablón de Anuncios Electrónico y web del Ayuntamiento de Guillena concediéndose un plazo de diez (10) hábiles para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento y de la realización de las pruebas.

Transcurrido el plazo que hace referencia el párrafo anterior, se dictará Resolución por la Presidencia, aceptando o rechazando las reclamaciones y, elevando a definitiva la lista de



personas admitidas y excluidas indicando en la misma la designación del Tribunal de Selección que se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Ley 39/2015, de 1 de octubre, y demás , que se hará pública en tablón de anuncios de la sede central del Ayuntamiento y en la página web del mismo.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base tercera. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base décima, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La Resolución que eleve a definitiva la lista de personas admitidas y excluidas pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sexta. Tribunal calificador.

El órgano de selección estará compuesto por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y tres (3) Vocales. Corresponderá a este órgano la resolución del proceso selectivo.

Todos los miembros del Tribunal deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, deberán poseer todos sus miembros el nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso a dicho proceso selectivo, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria. El Presidente podrá solicitar, de los miembros del Tribunal, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la indicada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y artículos 10 y siguientes del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente. Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausenta el Presidente, éste designará entre los vocales concurrentes, la persona que le sustituirá durante su



ausencia, por orden de jerarquía, antigüedad y edad, por este orden. Para la válida constitución del Tribunal a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario y, en todo caso, de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, menos el Secretario que contará solo con voz. Asimismo, cuando un vocal no pueda asistir a alguna sesión, deberá comunicárselo a su suplente con la suficiente antelación al objeto de que asista a la misma.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las Bases, para decidir respecto en todo lo no previsto en estas bases, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

Séptima. Comienzo y desarrollo de las pruebas.

Al menos cinco (5) días hábiles antes del ejercicio se anunciará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Guillena y dirección web municipal el día, hora y lugar en que habrá de realizarse.

Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante al ejercicio en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente.

Octava.—Desarrollo de la convocatoria.

A.- Fase de oposición

Los ejercicios de la oposición, de carácter obligatorio y eliminatorio, serán los siguientes:

1. Primer Ejercicio.

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test de 50 preguntas de respuesta múltiple sobre las materias contenidas en el Anexo II de esta convocatoria, este ejercicio tendrá carácter eliminatorio y será calificado hasta un máximo de diez (10,00) puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos.

Para cada pregunta se propondrán cuatro (4) respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen o plantillas proporcionadas por el Tribunal. Las contestaciones correctas se valorarán positivamente con 0,20 puntos. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente con 0,05 puntos. Las contestaciones en blanco no penalizarán.

2. Segundo Ejercicio.



Consistirá en contestar por escrito 5 supuestos prácticos tipo test de respuestas múltiple relacionados con la plaza ofertada, este ejercicio tendrá carácter eliminatorio y será calificado hasta un máximo de diez (10,00), quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos.

El Tribunal podrá proponer el planteamiento de preguntas de reserva, para su utilización en caso de anulación de alguna de las preguntas titulares. Su utilización, en caso necesario, se realizará en el orden en el que han sido planteadas en el cuestionario.

Para cada pregunta se propondrán cuatro (4) respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen o plantillas proporcionadas por el Tribunal. Las contestaciones correctas se valorarán positivamente con 2 puntos. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente con 0,5 puntos. Las contestaciones en blanco no penalizarán.

El tiempo concedido para la resolución del test será determinado por el Tribunal de valoración con anterioridad a la realización del mismo.

Realizada la prueba, se publicará en el tablón de anuncios electrónico las plantillas de preguntas y respuestas, concediendo a los aspirantes un plazo de dos días hábiles para las posibles reclamaciones o impugnaciones, que serán resueltas por el tribunal, publicando posteriormente las calificaciones del ejercicio.

Las calificaciones del ejercicio se harán públicas en el tablón de edictos de la Corporación, en los días siguientes de efectuarse ésta, pudiendo ser consultadas en la página web municipal. Dichas calificaciones quedarán sometidas al plazo de alegaciones de cinco (5) días hábiles, a partir de que se haga pública dicha relación.

En el supuesto de existir alegaciones, las mismas serán resueltas por el Tribunal Calificador, que hará pública su Resolución mediante su publicación en el tablón de edictos de la Corporación. Las calificaciones se considerarán definitivas una vez resueltas las posibles alegaciones por el Tribunal, o bien, si transcurrido el plazo otorgado no se presentaran alegaciones.

Novena.—Puntuación total y definitiva.

Se considerará que han superado la oposición aquellos aspirantes que hayan superado los dos ejercicios eliminatorios. La calificación definitiva del proceso estará determinada por la media de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios. Si existiera empate, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios, que se aplicarán en el orden establecido de persistir los empates:

- a) Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.*
- b) De mantenerse el empate, se resolverá por sorteo público previa convocatoria de los interesados.*

El tribunal publicará en el tablón de anuncios electrónico la relación de aspirantes por orden de puntuación, precisándose que el número de seleccionados no podrá rebasar el número de plazas convocadas.

Simultáneamente a su publicación, el tribunal elevará a la Alcaldía-Presidencia copia de la última acta con la propuesta de nombramiento.

Décima.— Constitución de la Bolsa de Empleo.

Con el resto de aspirantes, que hubiesen superado la fase oposición, no propuestos para



ocupar el puesto, ordenados por riguroso orden de puntuación según la clasificación definitiva elaborada por el tribunal calificador, se confeccionará una bolsa de trabajo que rija el orden de llamamientos para el nombramiento de personal en el caso que se produzca una situación de incapacidad temporal del aspirante o de cualquier tipo de cese del contrato, de conformidad con la legislación vigente.

La vigencia de la Bolsa concluirá con la vigencia del Convenio de Colaboración el 31 de diciembre de 2027.

En todo caso, los integrantes de la bolsa de empleo únicamente serán titulares de una expectativa.

El llamamiento se efectuará respetando el orden en que los integrantes figuren en la lista y se hará en función de la urgencia de la provisión temporal, por los medios adecuados, con las garantías suficientes para el interesado. A estos efectos, por los aspirantes que pasen a integrar la bolsa deberá facilitarse al Área de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Guillena, mediante instancia presentada al Registro, en el plazo de cinco días hábiles a contar desde la publicación del anuncio de constitución de la bolsa de empleo, teléfono de contacto y dirección e-mail siendo de su exclusiva responsabilidad la no aportación de estos datos así como cualquier modificación ulterior de los mismos no notificada que impidiera efectuar un llamamiento

Se realizarán dos llamadas telefónicas, pudiendo realizarse éstas en el mismo día pero a distintas horas, de forma que si a la segunda llamada telefónica no contestasen, a continuación se le enviará un correo electrónico, indicándole que se ponga en contacto con el Ayuntamiento de Guillena, en el plazo establecido en la misma. De forma que si no lo hace en dicho plazo, se dará por entendido que renuncia fehacientemente a la contratación/nombramiento y a la participación en dicha convocatoria y pasará al último lugar de la Bolsa, salvo causas de fuerza mayor alegadas y suficiente acreditadas en el citado momento que imposibilitarán la incorporación.

Efectuado el llamamiento de un integrante de la bolsa de empleo, el aspirante aportará ante la Administración, dentro del plazo que al efecto se establezca en función de la urgencia derivada de las necesidades organizativas del Servicio, respetándose un plazo mínimo de veinticuatro (24) horas hábiles, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

— Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni haber sido condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

— Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

— Originales de la documentación aportada en el momento de presentación de instancias para la acreditación de los requisitos de acceso exigidos.

Si se constatará que algún aspirante seleccionado no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria y/o que no son ciertos los méritos alegados y documentados para su valoración en la fase de concurso, decaerá en todo derecho a su nombramiento sin perjuicio de poder exigirse las responsabilidades por falsedad en la documentación aportada.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento o contratación, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

A petición de la persona interesada se podrá solicitar, la exclusión temporal en la bolsa de trabajo, en los siguientes casos:



a) *Enfermedad de la persona candidata, justificado con el modelo de parte de baja médica oficial de la Seguridad Social, o enfermedad grave de su cónyuge o familiar de primer grado de consanguinidad, que deberá justificar con el correspondiente justificante médico.*

b) *Embarazo.*

c) *Maternidad o paternidad, tanto por naturaleza, como por adopción o acogimiento, hasta que el hijo nacido o adoptado alcance la edad de tres años. Igualmente, podrá solicitarse la suspensión por periodo de un año para el cuidado de un familiar hasta el segundo grado, cuando éste por razones de edad, accidente o enfermedad no pudiera valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.*

d) *Prestar servicios para el Excelentísimo Ayuntamiento de Guillena en otra categoría profesional.*

Dichas circunstancias deberán acreditarlas ante el Departamento de Recursos Humanos del Excelentísimo Ayuntamiento de Guillena, en el plazo máximo de tres días naturales desde la recepción de la comunicación, respetando en este caso el lugar ocupa.

Undécima.—Protección de datos de carácter personal.

Los datos personales de las personas candidatas del proceso de selección facilitados al Ayuntamiento de Guillena los formularios y modelos que se faciliten al efecto, serán tratados de conformidad con lo establecido en la normativa vigente relativa a Protección de Datos de Carácter Personal.

Los listados de las personas candidatas participantes en el proceso de selección serán publicados, conforme a lo anteriormente señalado, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Guillena, en su página web, y podrán incluir datos personales como: Nombre, Apellidos y DNI. La participación en el presente proceso supone la aceptación y consentimiento a la citada publicación.

Los datos facilitados por las personas candidatas facultan al Ayuntamiento de Guillena a utilizar los mismos para los fines propios del proceso de selección, entre los que se encuentra la realización de llamadas telefónicas y mensajes a los correos electrónicos aportados.

Duodécima—Normativa reguladora del procedimiento.

El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en este proceso selectivo constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de normativa reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, Ley 7/1985, de 2 de abril y disposiciones del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección, y con carácter supletorio el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y Orden del Ministerio de Administraciones Públicas 1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento del personal funcionario interino.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos de ella se derivan y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazo establecidos en la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley del Procedimiento Administrativo Común.



Las resoluciones del órgano de selección vinculan a la Administración que sólo puede proceder a la revisión mediante el procedimiento general de revisión de los actos administrativos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

ANEXO I MODELO DE INSTANCIA

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

Publicación en el BOP

Fecha:

Número:

D./D^a. _____,
con D.N.I. núm. _____, con domicilio en
_____ de la localidad de _____,
provincia de (_____), teléfono de contacto _____ y
Email _____.

Que enterado de la convocatoria del Ayuntamiento de Guillena para selección de una plaza de Trabajador/a Social de carácter temporal y constitución de una Bolsa de Trabajador/a Social

Que reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos por las Bases de la Convocatoria y declarando expresamente que no me hayo incurso/a en ninguna causa de incapacidad e incompatibilidad para prestar servicios en la Administración Pública.

SOLICITA:

Ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, declarando que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne todas y cada una de las condiciones que se exigen en las Bases de la convocatoria, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:

	Fotocopia DNI
	Fotocopia Titulación exigida
	Resguardo acreditativo del abono de la tasa
	Carnet de conducir mínimo B1

AUTORIZO que mis datos personales relativos a esta convocatoria, que sean expuestos en el tablón de anuncios municipal, una vez incorporados a un fichero automatizado, puedan consultarse a través de Internet (www.guillena.es) en los términos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En Guillena, a ____ de _____ de 2024.

Fdo.: _____

Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guillena



ANEXO II

PROGRAMA DE MATERIAS PARA LA OPOSICIÓN

Tema 1. La Constitución española de 1978: estructura y contenido esencial.

Tema 2. El acto administrativo. Concepto. Elementos . Clases. La validez de los actos administrativos, nulidad y anulabilidad.

Tema 3. Notificación de los actos administrativos.. Cómputo de plazos. El recurso de reposición.

Tema 4. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales.

Tema 5. El Municipio. Concepto y elementos. La organización y funcionamiento del Municipio

Tema 6. El régimen jurídico de los empleados públicos: normativa básica. Tipos de empleados públicos. Derechos y deberes de los empleados públicos. Deberes de conducta de los empleados públicos.

Tema 7.- . Los servicios sociales en España y en la Comunidad Autónoma de Andalucía. La asistencia social y los servicios sociales en la Constitución Española y en el Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Tema 8. Titulares del derecho a los servicios sociales . Objetivos de la política de servicios sociales en Andalucía. Derechos y obligaciones de las personas usuarias.

Tema 9 El Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía. Naturaleza y principios rectores. Estructura funcional del sistema: servicios sociales comunitarios y servicios sociales especializados

Tema 10. Ley 9/2016 de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

Tema 11.-Prestaciones de los servicios sociales. Tipología de las prestaciones, catálogo de prestaciones del sistema público de servicios sociales de Andalucía. Formas de provisión de las prestaciones.

Tema 12.Procedimiento de actuación ante situaciones de riesgo y desamparo de la infancia y adolescencia en Andalucía. Procedimiento de coordinación para la atención a menores víctimas de malos tratos en Andalucía.

Tema 13 Regulación del Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 14.- Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia. Ley 39/2006, de 14 de Diciembre, de promoción de la autonomía y atención a las personas en situación de dependencia. Normativa básica en materia de dependencia.

Tema 15. El sistema para la autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía. El reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema. El programa Individual de Atención. Catálogo de prestaciones y servicios del sistema para la Autonomía y Atención a la dependencia

Tema 16.- Decreto- Ley 3 /2017 de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía. Personas beneficiarias, requisitos, cuantías , periodos de carencia, renovación. Plan de inclusión sociolaboral. SIRMI. SISS

Tema 17.- Personas con discapacidad. Conceptos básicos. Legislación y marco institucional. Ley 8/2023, de 28 de Julio, de los derechos y la atención a las personas con discapacidad en Andalucía. Prestaciones y recursos para personas con discapacidad.

Tema 18.- Prestaciones y recursos para personas Mayores. Ley 6/99 de 7 de julio , de Atención y Protección a las personas mayores. Recursos, servicios y prestaciones.

Tema 19.- La igualdad de género. . Normativa estatal y anadaluz en materia de igualdad de género. Políticas públicas de igualdad y contra la violencia de género en las Administraciones Públicas. Recursos y programas específicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 20. La violencia de género: marco conceptual. Normativa estatal y autonómica.



Prestaciones y recursos para mujeres víctimas de violencia de Género.

SEGUNDO. *Publicar la presente convocatoria, junto con el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el tablón electrónico www.guillena.sedelectronica.es (e-tablón)” .*

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad de cinco de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local
------------------	---

7. EXPEDIENTE 4823/2024. APROBACIÓN DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN ACOGIDA A LA RESOLUCIÓN DE 22 DE OCTUBRE DE 2024, PARA LA INSERCIÓN LABORAL Y EL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA. PROGRAMA EMPLEA-T.

Previa declaración de urgencia que fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en los arts.167.4 y 80 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Guillena, y por lo tanto aprobada la urgencia por la necesidad de aprobar solicitud de subvención a la Junta de Andalucía para el programa Emplea-T, se da cuenta del asunto del Área de Desarrollo Económico, cuyo tenor literal, es el siguiente:

“Desde el Área de Desarrollo Económico se ha cumplimentado documentación administrativa de solicitud de subvención en régimen de concurrencia no competitiva regulada por la Orden de 3 de octubre de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la inserción laboral y el fomento de la contratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Programa Emplea-T, por importe de 91.000,00 euros.

La solicitud de subvención está enmarcada en la Línea. 7- Incentivo para el fomento del empleo de personas jóvenes menores de 30 años beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil por parte de corporaciones locales, para un total de 4 puestos de trabajo.

*Visto cuanto antecede, de conformidad con el régimen de delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local adoptado mediante Decreto de la Alcaldía 2023-0712, de 21 de junio de 2023 (B.O.P de Sevilla núm. 149, de 30 de junio de 2023), se propone la adopción del siguiente **ACUERDO:***

PRIMERO: *Aprobar la solicitud de subvención acogida a la Resolución de 22 de octubre de 2024, de la Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial, por la que se convoca, para el año 2024, la concesión de subvenciones de las Líneas 1, 2, 4 y 7 reguladas en la Orden de 3 de octubre de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la inserción laboral y el fomento de la contratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Programa Emplea-T (Extracto de la Resolución de 22 de octubre de 2024, BOJA n.º 209, de 25/10/24).*

SEGUNDO: *Declarar que este Ayuntamiento cumple los requisitos establecidos en las bases reguladoras de la subvención, y no ha recibido subvención o ayuda de entidades públicas o privadas para la misma finalidad.*

TERCERO: *Adquirir el compromiso de realizar la actividad y cumplir con las obligaciones establecidas en la normativa de aplicación en vigor, una vez que se tenga la resolución definitiva de concesión de ayuda de dicha solicitud.*

CUARTO: *Dar traslado de la presente Resolución a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, a la Intervención, así como al Área de Desarrollo Económico*



para su conocimiento y efectos oportunos”.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad de cinco de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local
------------------	---

D) RUEGOS Y PREGUNTAS
No hay asuntos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

